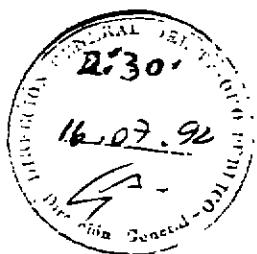


PETROPERU S.A.



PETROLEOS DEL PERU



"AÑO DE CESAR VALLEJO Y DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"

TESR-030-92

San Isidro, 13 de Julio de 1992

Señor Lic.
Marcelino Cárdenas Torres
Director General del Tesoro Público
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto : Venta de Estaciones Gasolineras de
PETROPERU S.A. - D.L. 674

Ref.: Su Oficio N° 0778-99-EF/77 del 08.07.92

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a su Oficio de referencia, recibido por nosotros el día 09 del presente, para informarle que el día Viernes 10 hemos efectuado la transferencia de los recursos provenientes del proceso de venta de las Estaciones de Expendio de Gasolina de propiedad de PETROPERU S.A., en las siguientes Cuentas que con su mencionado Oficio nos han indicado:

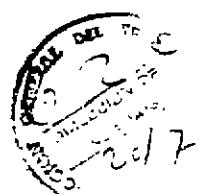
-Cta.Cte.N° 0000-186740 -Moneda Nacional.

El producto de venta de Bases de las Estaciones antes referidas y de la Refinería Conchán por un monto total de S/. 103.880.00

-Cta.Cte.N° 6-000-020492-Moneda Extranjera.

El producto de los pagos a cuenta efectuado por los adjudicatarios, según relación adjunta, por US\$ 2'300.000.00.

Los recursos obtenidos se transfieren con arreglo al Art. 30 y Quinta Disposición Complementaria del D.Legislativo N° 674.





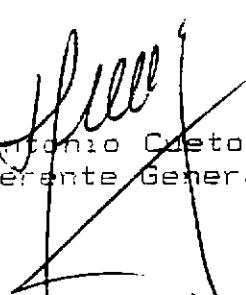
TESR-030-92

- 2 -

Sir embargo el mismo dia Viernes 10 hemos recibido de la COPRI el Oficio Nº 206/92/DE/COPM de fecha 10.07.92. cuya copia se adjunta, con el que nos informan que la COPRI tiene aprobado el proyecto de Decreto Supremo que reglamenta el Decreto Legislativo 674, entre otros, lo referente al destino y uso de los recursos referidos en la Quinta Disposición Final del aludido Decreto Legislativo Nº 674; por lo que le solicitamos ordene la devolución de los montos transferidos de S/. 103.880.00 y US\$ 2'300.000.00 los que serán destinados a la atención de las necesidades de PETROPERU S.A. conforme al último párrafo del Oficio de la COPRI, antes mencionado.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Ud. mi especial consideración y estima.

Atentamente.


Antonio Cueto D.
Gerente General



PETROLEOS DEL PERU

TESR-060-92

San Isidro, 16 de Octubre de 1992

Hora: _____

Yo Bo

Señor

Marcelino Cárdenas Torres

Director General

Dirección General del Tesoro Público

Presente.-

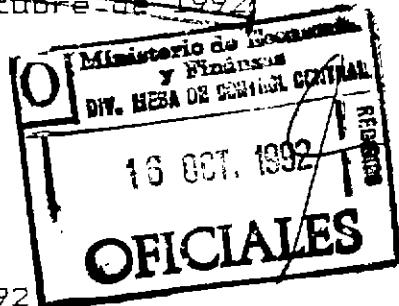
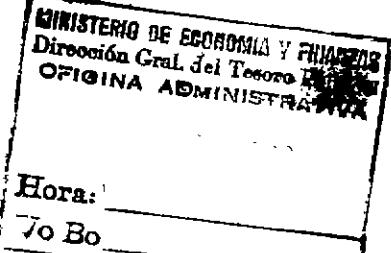
Ref.: Su Oficio N° 1183-92-EF/17 del 09.10.92
Oficio COPRI N° 416/92/DE/COPRI del 07.10.92
Su Oficio N° 1195-92-EF/77.17 del 15.10.92 .

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle de las acciones que hemos efectuado en relación a la transferencia de los fondos provenientes de la venta de las Estaciones de Servicio y las Acciones de nuestra propiedad en la Cia. Sol Gas S. A. a los cuales se refieren los Oficios de la referencia:

1.- En el mes de Julio último recibimos su Oficio N° 0778-08-EF/77 del 08.07.92, solicitándonos efectuemos las transferencias de los fondos mencionados recibidos a esa fecha, lo que ejecutamos e informamos a Uds. con nuestra Carta TESR-030-92, señalando en la misma que estaba en vías de aprobación el Proyecto de Decreto Supremo que reglamenta el D. Legislativo N° 674, en lo referente al destino y uso de los recursos. Aun así la transferencia se concretó en US\$ 2'300,000.00 y S/. 103,880.00.

En efecto con fecha 17.07.92 se publicó el Decreto Supremo N° 070-92-PCM, que reglamenta el mencionado Decreto Legislativo 674, cuyo Artículo 33° dice a la letra :

"Aclarése que, previa y alternativamente a su transferencia al Tesoro Público, los recursos en referencia (es decir los procedentes del proceso de privatización), pueden destinarse total o parcialmente a solventar programas de racionalización o saneamiento económico, financiero, administrativo, legal, laboral u otros en la empresa del Estado titular de los activos materia de la venta, incluyendo acciones de terceras empresas del Estado o no, siempre que tales programas de racionalización o saneamiento sean aprobados por la COPRI".





A base de dicho Decreto Supremo, el Director Ejecutivo de la COPRI y el Presidente Ejecutivo de PETROPERU S.A. estuvieron efectuando coordinaciones a efectos de preparar un programa para el proceso de racionalización y privatización de nuestra Empresa y sus filiales, a los cuales deba orientarse los recursos generados por la venta de los activos de PETROPERU S.A.; destacando los siguientes proyectos:

- a) Pagar al IPSS un monto aproximado de US\$ 6.0 millones de la controversia sobre supuestos adeudos por contribuciones no prestadas a nuestros trabajadores de Talara y que fue la solución definitiva contemplada en el acta de arreglo firmada por el Ministerio de Energía y Minas.
- b) Apoyo al Programa de Privatización y Repotenciamiento de PETROMAR, incluyendo programa de reducción de personal con incentivos por un monto de US\$ 18.825 millones.
- c) Cancelación del saldo de los préstamos del Banco de la Nación usados para cancelar obligaciones y apoyar el incremento de producción de Occidental Petroleum Co. of Perú, por una suma estimada en US\$ 16.318 millones. PETROPERU S.A., ya pagó aproximadamente US\$ 29.0 millones de estos préstamos, los que a partir de Abril del presente año iban a ser asumidos por el Tesoro Público según acuerdo adoptado en la Comisión Nacional de Tarifas de Hidrocarburos y que no se ha ejecutado.

Es más, el Presidente del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), en trato directo con el Señor Ministro de Energía y Minas, supeditó el levantamiento de los embargos que pesaban sobre los grifos en proceso de venta, al pago de los adeudos al IPSS con los recursos provenientes de la venta de las Estaciones de Servicio.

- 2.- Con fecha 7 del mes en curso el Director Ejecutivo de la COPRI mediante Oficio N° 416/92/DE/COPRI nos informa del acuerdo adoptado por la COPRI en su Sesión del día lunes 5 del presente en los siguientes términos:



TESR-060-92

- 3 -

"Instruir a la empresa Petróleos del Perú - PETROPERU, a fin de que disponga de los fondos obtenidos por la venta de los Grifos y Estaciones de Servicio, así como por las acciones de la Compañía Peruana de Gas S.A. - SOLGAS, de su propiedad, según el siguiente detalle:

- a) Cubrir los gastos incurridos en los procesos de venta de los Grifos y Estaciones de Servicio, ascendentes a US\$ 166,958.05, así como de las acciones de la Compañía Peruana de Gas S.A. - SOLGAS, ascendentes a US\$ 118,241.95, suma esta última, a ser reintegrada a la Compañía Peruana de Gas S.A. - SOLGAS.
 - b) Transferir al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, el equivalente al 2% del valor bruto de dichas ventas, correspondiente a la participación de la COPRI, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 674, ascendente a US\$ 893,711.18.
 - c) Transferir al Tesoro Público, el saldo de dichas ventas, ascendente a US\$ 43'506,647.82. Esta transferencia deberá efectuarse a la Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 0000-186740 ó Moneda Extranjera N° 6-000-020492, del Banco de la Nación".
- 3.- En razón de lo expuesto en los puntos precedentes, no ha sido posible efectuar la transferencia de los mencionados fondos antes del día 7 de Octubre del año en curso, sino recién a partir de las instrucciones precisas recibidas mediante Oficio N° 416/92/DE/COPRI; acatando dichas instrucciones hemos efectuado la transferencia al Tesoro Público de las cifras que detallamos a continuación, sobre la cual hemos elevado un primer informe a la COPRI con nuestra Carta TESR-OF-5728-92:
- a) Monto recibido por PETROPERU S.A. en Dólares Americanos producto de la venta de Estaciones de Servicio, depositados en Cuentas Bancarias de PETROPERU S.A. en la misma moneda:



TESR-060-92

- 4 -

• 10.07.92	2'300,000.00*
• 09.10.92	21'390,600.00*
• 13.10.92	1'500,000.00*
• 14.10.92	3'000,000.00
• 16.10.92	<u>3'031,275.56</u>

US\$ 31'221,875.56 *X*

b) Montos recibidos por PETROPERU S.A. en Moneda Nacional, producto de la venta de Acciones de Sol Gas S.A.; venta de bases de Estaciones de Servicio; venta de base de Refinería Conchán y venta de una Estación de Servicio a la Universidad de Ingeniería, depositados en Cuentas Corrientes de PETROPERU S.A. en la misma moneda:

- 10.07.92	103,880.00*
- 08.10.92	<u>9'621,984.96</u>

S/. 9'725,864.96 *X*

4.- Sobre los intereses que han generado estas cuentas, estamos coordinando con las respectivas entidades bancarias la liquidación de los intereses correspondientes para efectuar la transferencia al Tesoro Público.

5.- En vista de que la cifras que la COPRI menciona en su Oficio N° 416/92/DE/COPRI son discrepantes con los que nosotros realmente hemos recibido del Comité Especial de Privatización de PETROPERU S.A.; estamos efectuando la conciliación pertinente con la COPRI a los efectos de transferir al Tesoro Público el saldo resultante. Es preciso señalar que, de dicho saldo quedarán retenidos aproximadamente MMUS\$ 5.0 por ventas que aún están pendientes de titulación de acuerdo a las bases de la subasta, así también se deducirán los gastos incurridos en el proceso de venta, el importe de las Cartas Fianza y la participación de la COPRI de acuerdo a lo previsto en el artículo 30º del Decreto Legislativo N° 674.

6.- En razón de lo expuesto, no consideramos pertinente la aplicación de la penalidad a que se refiere el artículo 2º del Decreto Supremo 129-91-EF a la que hacen mención en su Oficio N° 1183-92-EF/77.17.



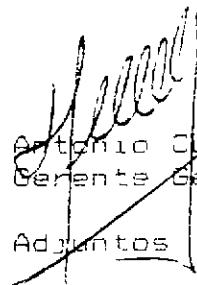
TESR-060-92

- 5 -

7.- Para su inmediata referencia estamos adjuntando los documentos sustentatorios necesarios que se mencionan en la presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Antonio Cueto D.
Gerente General

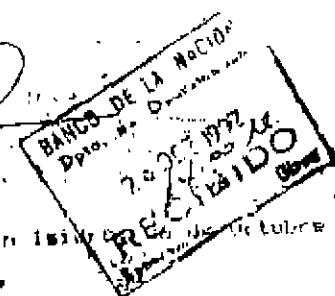

Adjuntos

c.c.: Vice-Ministro de Hacienda

0000

Sv. Gómez

Añel



FENCH-01-3747-72

Banco de la Nación - Bogotá, D.C.

RECORDES
Banco de la Nación
División Cambios
Presente

ART. 1.º Dr. Eduardo Cuadra Bravo

Con Cargó a la Cuenta Corriente Garantía N° 6-773-001984
Dolares Americanos les apreciaremos transferir el dia de
26.10.72 la cantidad de USA. 624,750,00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO
MIL SEFECIENTOS CINCUENTA Y QUINTA 100/100 DOLARES AMERICANOS) a
Cuenta Corriente N° A-000-020092 que mantiene con este
Banco la Dirección General del Tesoro Público.

La remisión a la brevedad de la documentación que existente
suplementar será efectuada.

Atentamente

Original Firmado por:
AN. LUCHA DE C...
Firma (X) _____

Original Firmado por:
Efraín Chávez Cebada
Firma (X) _____

Firmas Autorizadas

1. TORRES
Eduardo Progr. - VIGR-
Coord Control Contable
Dir. Administrativa
C. Of. Of. Of.